



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

27/17

Promoción del derecho a la paz

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 20/15 del Consejo, de 5 de julio de 2012,

Recordando también la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, así como otros instrumentos internacionales pertinentes,

Acogiendo con satisfacción la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y otros interesados para promover el derecho a la paz, y su contribución a los avances en este ámbito,

Tomando nota del informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre su segundo período de sesiones¹, celebrado del 30 de junio al 4 de julio de 2014 de conformidad con la resolución 20/15 del Consejo de Derechos Humanos, especialmente de las contribuciones de los gobiernos, los grupos regionales y políticos, la sociedad civil y los interesados pertinentes, y del texto presentado por el Presidente-Relator del grupo de trabajo, tal como solicitó el Consejo en su resolución 23/16, de 13 de junio de 2013,

1. *Decide* que el grupo de trabajo celebre su tercer período de sesiones durante cinco días laborables en 2015 con el objetivo de ultimar la declaración;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

¹ A/HRC/27/63.



3. *Pide* al Presidente-Relator del grupo de trabajo que celebre consultas oficiosas con los gobiernos, los grupos regionales y los interesados pertinentes antes del tercer período de sesiones del grupo de trabajo;

4. *Pide también* al Presidente-Relator del grupo de trabajo que elabore un texto revisado sobre la base de los debates celebrados durante los períodos de sesiones primero y segundo del grupo de trabajo y en las consultas oficiosas que se llevarán a cabo entre períodos de sesiones, y que lo presente al grupo de trabajo antes de su tercer período de sesiones para que lo examine y continúe debatiéndolo durante el mismo;

5. *Invita* a los Estados, la sociedad civil y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo;

6. *Pide* al grupo de trabajo que elabore un informe y lo presente al Consejo de Derechos Humanos para que se distribuya en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y el Consejo lo examine durante su 29º período de sesiones.

39ª sesión

25 de septiembre de 2014

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 9 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Namibia, Pakistán, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Votos en contra:

Alemania, Austria, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea.

Abstenciones:

ex República Yugoslava de Macedonia, Irlanda, Italia, Montenegro, Rumania.]
